



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 3281 /24

EXPEDIENTE N° 13-00936/24

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024.

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa in situ N° 436/24, a efectos de contratar los trabajos de adecuación de la Sala de Audiencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864/866, Barrio Alta Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 1682/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 120/139).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 168/169; y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 171 y 173/174.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 19 de junio de 2024, al cual se presentaron cuatro (4) empresas oferentes (cfr. fs. 265).

4°) Que de fs. 266/382 lucen las ofertas recibidas y a fs. 398 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 399 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de multas o penalidades.

6°) Que a fs. 551/552 luce el Dictamen N° 260/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones,

mediante el cual, respecto de la admisibilidad manifestó que a fs. 440/545 obra el informe técnico elaborado por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que, en su carácter de organismo asesor, expresó que la oferta n° 2 "INGAV S.R.L." condiciona su oferta (v. fs. 313 y 315), indicando que los precios detallados en su propuesta tienen mes base mayo 2024, que la actualización se realizará según el índice general de la Cámara Argentina de la Construcción, que la forma de pago deberá ser en cheque a 15 días fecha factura y menciona en los "ITEMS EXCLUIDOS" que excluye gestiones, inspecciones y/o matriculado para la ejecución del proyecto); no ajustándose a lo establecido en el art. 15° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, encuadrándose en lo dispuesto por el art. 103 inciso 7 y 9 y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15-. Continuando con el análisis, señaló que resulta suficiente lo presentado por las ofertas N° 1, 3 y 4, conforme lo exigido en Pliego de Bases y Condiciones. Sin perjuicio de ello, la oferta n° 3 "CORTAL S.R.L." no ha dado cumplimiento al pedido de subsanación realizado por este Cuerpo a fojas 418 y 421- subsanar la deuda con AFIP, presentar copia certificada por escribano del estatuto/contrato social a favor del firmante y subsanar el pagaré de garantía de mantenimiento de oferta-, encuadrándose en el art. 78, 103.6 y 104 inc. 3 del citado Reglamento.

En cuanto a la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido desde la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes y dada la aceptable concurrencia, procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado, considerando como valor de mercado al promedio de las ofertas presentadas -cfr. fs. 432-. Respecto de estos nuevos valores referenciales estableció un orden de mérito, dejando constancia que el total a preadjudicar resulta inferior al nuevo valor referencial. Por lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más a la oferta N° 1 "CORD-AR CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S." el renglón 1.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 3281 /24

EXPEDIENTE N° 13-00936/24

Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 557), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 562)

8°) Que la empresa "CORD-AR CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.", adjuntó las siguientes constancias: constancia de visita, fs. 266 y 268; garantía de mantenimiento, fs. 267; planilla de cotización, fs. 269; constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 401; inscripción en A.F.I.P., fs. 402; R.E.P.S.A.L., fs. 403; y certificado habilidad para contratar con el Estado, fs. 438.

9°) Que a fs. 564 obra la afectación contable provisional, con cargo al Ejercicio Financiero 2024.

10°) Que a fs. 569/581 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 582 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa in situ N° 436/24, a efectos de contratar los trabajos de adecuación de la Sala de Audiencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864/866, Barrio Alta Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "CORD-AR

CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S." el renglón 1, menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 266/294, 401/403 y 438, por el importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.829.818,88), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 2 "INGAV S.R.L." por condicionar su oferta (los precios detallados tienen mes base mayo 2024, que la actualización se realizará según el índice general de la Cámara Argentina de la Construcción, que la forma de pago deberá ser en cheque a 15 días fecha factura y que excluye gestiones, inspecciones y/o matriculado para la ejecución del proyecto "ítems excluidos"); no ajustándose a lo establecido en el art. 15° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, encuadrándose en lo dispuesto por el art. 103 inciso 7 y 9 y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15, y por condicionar su oferta (excluye gestiones, inspecciones y/o matriculado para la ejecución del proyecto conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 3 "CORTAL S.R.L." por no haber dado cumplimiento al pedido de subsanación presentar copia certificada por escribano del estatuto/contrato social a favor del firmante y subsanar el pagaré de garantía de mantenimiento de oferta- encuadrándose en lo previsto en el art. 104 inc. 3 del Reglamento de Contrataciones vigente, y por no contar con la habilidad para contratar con el Estado en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/17, encuadrándose en los artículos 78 y 103.6 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

4°.- Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la empresa "CORTAL S.R.L." al pago a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Un mil Quinientos Quince (\$ 1.381.515,00-), en concepto de pérdida de garantía de oferta, en el



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 3281/24

EXPEDIENTE N° 13-00936/24

plazo de quince (15) días desde la notificación del requerimiento del pago. A tal fin la citada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, para llevar adelante el reclamo judicial hasta cubrir la suma adeudada, conforme lo previsto en el art. 129 in fine y en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, Dirección General de Administración Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y por su conducto al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba y a la Intendencia involucrada. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General -
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

